SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2020-0086

MARCELO GUSTAVO BLANCO DÁVILA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE con Decreto No. 973 de 24 de marzo del 2016, se emitieron las "Reformas Reglamentarias en Materia Tributaria para la aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera", cuyo numeral 7 del artículo 2, sustituye el primer inciso del numeral 8, del acápite "(IV) Pagos al exterior no sujetos a retención de la fuente", del artículo 30 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que no están sujetos a retención en la fuente los pagos originados en financiamiento externo a instituciones financieras del exterior legalmente establecidas como tales, o a entidades no financieras especializadas calificadas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador;

QUE el numeral 1, del artículo 3 del citado decreto, reformó el artículo 16 del "Reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de divisas", que se refiere a la exoneración por pagos al exterior por financiamiento externo, estableciendo que para la exoneración prevista en la ley respecto de los pagos al exterior por concepto de financiamiento externo, se considerará como instituciones no financieras especializadas calificadas a aquellas reconocidas como tales por parte de la Superintendencia de Bancos del Ecuador;

QUE el artículo 3, del Capítulo V, "Procedimiento de carácter general para la calificación de entidades no financieras especializadas que provean recursos a personas naturales y/o jurídicas locales o a organismos del gobierno", del Título XX "Disposiciones Generales", del Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos para la calificación de las entidades no financieras especializadas proveedoras de recursos;

QUE mediante comunicaciones ingresadas a esta Superintendencia de Bancos el 07 y 22 de octubre del 2019 y 09 de enero de 2020, el señor Héctor Lenin Arias Garnica, Vicepresidente Ejecutivo de ROYALFLOWERS S.A y el abogado Alex Marcelo Hurtado Racines, solicitan y completa la documentación para la calificación de la compañía ROYAL FLOWERS, INC de nacionalidad estadounidense sujeta al control de las leyes del Estado de Florida, como entidad no financiera especializada y remite el certificado de existencia legal apostillado y traducido al español y la declaración juramentada;

QUE con memorando No. SB-DTL-2020-0053-M de 14 de enero de 2020, se ha determinado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la norma antes citada; y,

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 marzo de 2019; y resolución No. No. ADM-2019-14239 de 30 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR a ROYAL FLOWERS, INC de nacionalidad estadounidense sujeta al control de las leyes del Estado de Florida, como entidad no financiera especializada proveedora de recursos a personas naturales y/o jurídicas locales o a organismos del gobierno.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de enero del dos mil veinte.

Marcelo Gustavo Blanco Dávila
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de enero de del dos mil veinte.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIO GENERAL